



Anexo N° 01-A
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
Y CONSULTORÍAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD TERRITORIAL LA LIBERTAD-ÁNCASH NOROESTE	
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AEI.04.01 Generación de empleo temporal con pertinencia social dirigido a la población subempleada y desempleada en condición de vulnerabilidad. AOI00106600179 Asistencia técnica para el desarrollo de intervenciones del programa – UT LA LIBERTAD-ÁNCASH NOROESTE	
Cuadro Multianual de Necesidades	Meta	076
	Código Siga	071100434800
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REVISIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 142-2025-PCM; DECRETO SUPREMO N° 110-2025-PCM PRORROGADO CON LOS DECRETOS SUPREMOS N° 125 Y 144-2025-PCM; Y DECRETOS SUPREMOS NROS 003, 005 Y 019-2026-PCM, UBICADO EN EL AMBITO GEOGRÁFICO DE LA UNIDAD TERRITORIAL LA LIBERTAD-ÁNCASH NOROESTE GRUPO N°02	

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad el desarrollo de las acciones de revisión de fichas técnicas, en el marco del Decreto Supremo N° 142-2025-PCM; Decreto Supremo N° 110-2025-PCM prorrogado con los Decretos Supremos N° 125 y 144-2025-PCM; y Decretos Supremos Nros 003, 005 y 019-2026-PCM, para contribuir a la generación de empleo temporal en beneficio de la población que presenta condiciones de desempleo, pobreza, pobreza extrema o se encuentra afectada por desastres naturales o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, en el ámbito de la Unidad Territorial La Libertad-Áncash Noroeste.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Brindar el servicio de revisión de las fichas técnicas en el marco del Decreto Supremo N° 142-2025-PCM; Decreto Supremo N° 110-2025-PCM prorrogado con los Decretos Supremos N° 125 y 144-2025-PCM; y Decretos Supremos Nros 003, 005 y 019-2026-PCM, presentados por los organismos proponentes (Gobiernos Locales) en los procesos vinculados a viabilizar el financiamiento de All intensivas en Mano de Obra No Calificada (MONC) en los distritos Chimbote, Nepeña y Santa de la provincia de Santa del departamento de Áncash y en los distritos de Víctor Larco Herrera y Alto Trujillo de la provincia de Trujillo; en los distritos de Magdalena de Cao y Santiago de Cao de la provincia de Ascope y en el distrito de Tayabamba de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad; del ámbito geográfico de



la Unidad Territorial La Libertad-Áncash Noroeste y de acuerdo a lo detallado en el Anexo N° 01.

III. ALCANCES DEL SERVICIO:

El servicio se realizará conforme a las siguientes actividades y según corresponda:

3.1 Revisión de fichas técnicas de las Actividades de Intervención Inmediata

- La cantidad de fichas será según lo descrito en el Anexo N° 01¹.
- Validación de los criterios de elegibilidad de acuerdo con lo establecido en la Directiva para la Elaboración, Presentación y Revisión de Fichas de Actividades de Intervención Inmediata (All), intensivas en Mano de Obra No Calificada (MONC) dirigida a los Organismos Proponentes, en adelante Directiva de All, o la que se encuentre vigente.

3.2 Verificar el planteamiento técnico de la ficha técnica

- La verificación deberá ser mediante la visita de campo a la zona de intervención, debiendo llenar el formato de campo correspondiente² por cada ítem del presupuesto, salvo excepciones³ establecidas en la Directiva de All, según corresponda.

3.3 Registrar en el Banco de Intervenciones del Programa la información general y específica de la Ficha Técnica de la Actividad de Intervención Inmediata, según los resultados de la revisión, así como generar el informe de revisión correspondiente (incluyendo el reporte emitido por el sistema), conforme al cronograma de actividades aprobado.

3.4 Elaborar el informe individual de revisión (gabinete y campo) de cada ficha técnica, adjuntando el Formato de verificación en campo y gabinete, el informe con las observaciones realizadas al(los) organismo(s) proponentes y presentarlo a la Unidad Territorial para la notificación correspondiente.

3.5 Realizar seguimiento, brindar asistencia técnica y acompañamiento técnico continuo al organismo proponente para el levantamiento de observaciones de manera oportuna.

3.6 Realizar el seguimiento a la subsanación de observaciones y a la asistencia técnica brindada a cada organismo proponente, mediante informes, fotografías, actas, correos electrónicos u otros medios, así como elaborar el informe individual de revisión correspondiente. Asimismo, actualizar los datos generales y específicos de la Actividad de Intervención Inmediata en el Banco de Intervenciones del Programa, de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado.

3.7 Registrar en el sistema de información del Programa (SUPEXTERNO) las partidas de las Fichas Técnicas de Actividad de Intervención Inmediata declaradas elegibles, validando la información relativa a datos generales, usos y fuentes, recurso participante, evaluación documentaria, monto total y monto del MONC, conforme al cronograma de actividades aprobado.

Una vez culminado el proceso de declaratoria de elegibilidad y registro de partidas, el proveedor contratado deberá subir al One Drive de la Unidad Territorial las Fichas

¹ El pago por el servicio al proveedor será proporcional a la cantidad de Fichas Técnicas revisadas y registradas según corresponda.

² El formato será proporcionado por la Unidad Territorial.

³ El tiempo de 08 horas de viaje de ida, condición para prescindir la visita a campo y debe contabilizarse desde el punto de partida para cada caso desde la sede de la Unidad Territorial del Programa hasta la ubicación de la zona de intervención con la actividad presentada por el organismo proponente para su revisión.



Técnicas declaradas elegibles, en versión editable y en formato PDF. Asimismo, deberá organizar y acopiar la documentación física de cada Ficha Técnica elegible hasta la firma del convenio. Finalmente, deberá entregar dicha documentación a la Unidad Territorial para su custodia en el acervo documentario correspondiente.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona Natural con RUC activo y habido.
- RNP SERVICIO vigente para montos mayores a 1 UIT (De Corresponder).
- Profesional Titulado, colegiado y habilitado de las carreras profesionales de Arquitectura y/o Ingeniería Civil y/o Agrícola y/o Agronomía.
- Experiencia específica⁴ no menor a 01 año en el sector público y/o privado como: Formador de proyecto de inversión y/o proyectista de proyecto de inversión y/o evaluador de proyectos y/o residente y/o supervisor y/o inspector de obra y/o asistente técnico y/o técnico de proyectos y/o coordinador técnico y/o responsable técnico y/o responsable de proyectos y/o especialista en asistencia técnica y/o asistente de residente y/o asistente de supervisor acreditado⁵ mediante certificado y/o constancia.
- Conocimiento de ofimática, dominio de AutoCAD y del Software de Costos, Presupuestos S10, Project, acreditado con certificado, constancia y/o declaración jurada.

V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)

- Resolución Directoral N° 000037-2024-MTPE/3/24.1, que aprueba las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" y precisado mediante la Resolución Directoral N° 000078-2024-MTPE/3/24.1.
- Resolución Directoral N° 0017-2025-MTPE/3/24.1, que aprueba la "Directiva N°000002-2025-MTPE/3/24.1, denominada "Directiva para la Elaboración, Presentación y Revisión de Fichas de Actividades de Intervención Inmediata (AI), intensivas en Mano de Obra No Calificada (MONC) dirigida a los Organismos Proponentes".
- Resolución Directoral N° 000026-2026-MTPE/3/24.1, que aprueba la Directiva N°0003-2026-MTPE/3/24.1, denominada "Directiva que regula el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en el marco del Decreto Supremo N°142-2025-PCM, que declara el estado de emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales; Decreto Supremo N° 144-2025-PCM, que prorroga el estado de emergencia por peligro inminente ante contaminación hídrica, declarado mediante el Decreto Supremo N° 110-2025-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 125-2025-PCM; y Decretos Supremos Nros 003, 005 Y 019-2026-PCM, que declaran el estado de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales"

VI. SEGUROS (De Corresponder)

⁴ La experiencia específica computado a partir del egreso y/o bachiller la cual será verificado en el registro nacional de grados académicos y títulos profesionales del portal web de SUNEDU.

⁵ Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del postor, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, **el nombre de la entidad u organización que emite el documento**, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el proveedor en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.



No Aplica
VII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De Corresponden)
No Aplica
VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN
<p>LUGAR: La prestación del servicio se realizará en las instalaciones de la Unidad Territorial La Libertad-Áncash Noroeste ubicada en Calle Blas de Ostolaza, Mz L1 Lote 10A, Urb. San Andrés I Etapa, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".</p> <p>PLAZO: El servicio tendrá una vigencia de hasta treinta (30) días calendario, contabilizado desde la notificación de la orden de servicio.</p>
IX. ENTREGABLES
<p>El proveedor deberá presentar un (01) entregable/producto con el siguiente detalle:</p> <p><u>ÚNICO ENTREGABLE / PRODUCTO (hasta los treinta (30) días calendario)</u></p> <ul style="list-style-type: none">Informe de actividades sobre la revisión y registro de las Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (detalladas en el numeral III del presente TDR) asignadas según Anexo N° 01, debiendo adjuntar los informes de revisión, notificación a los organismos proponentes, el sustento del seguimiento a organismos proponentes, el registro de información en el Banco de Intervenciones del Programa y el registro de partidas de fichas técnicas elegibles.Los informes de revisión de Fichas Técnicas deberán contar con el sello de recepción de la Unidad Territorial o con la notificación a través de correo electrónico de dicha Unidad Territorial, de corresponder.Es necesario precisar, que la documentación física resultante de las actividades realizadas del numeral 3.1 al 3.7, deberá ser entregada a la Unidad Territorial, y esta forme parte del acervo documentario del Programa. <p><u>NOTA:</u></p> <ul style="list-style-type: none">En caso de que el día establecido para la presentación del producto fuera día inhábil, éste podrá presentarse el primer día hábil siguiente a la fecha prevista.Asimismo, la presentación del producto/entregable se realizará a través de la Mesa de Partes digital del Programa Llamkasun Perú (<i>en formato PDF. y debidamente foliado</i>) ingresando a la página web del Programa (https://mesadepartes.llamkasunperu.gob.pe/).En caso fortuito o fuerza mayor, el producto/entregable podrá ser presentado a través de mesa de partes presencial de la Unidad Territorial La Libertad-Áncash Noroeste, con la sustentación correspondiente, para la aprobación del jefe/a de la Unidad Territorial.El documento deberá estar dirigido a la Unidad Territorial La Libertad-Áncash Noroeste.En caso de encontrar observaciones en el producto/entregable, la jefatura de la Unidad Territorial deberá comunicar a la Coordinación Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales a fin de que este



notifique al proveedor en aplicación al Artículo 144. Del acápite 144.4 del Reglamento de la Ley 32069.

- Para la subsanación, proveedor deberá presentar el producto completo subsanado, dirigido a la Unidad Territorial La Libertad-Áncash Noroeste.

X. CONFORMIDAD

La conformidad correspondiente al presente servicio estará a cargo del jefe de la Unidad Territorial o quien haga sus veces, previo informe de revisión del responsable de asistencia técnica o quien haga sus veces, quien otorga opinión favorable de corresponder, verificando el estricto cumplimiento de los términos de referencia.

De otro lado es de indicar que, una vez producida la recepción del producto y/o entregable sin observaciones o habiéndose recepcionado el levantamiento de observaciones, se cuenta con un plazo máximo de siete (07) días calendario para la emisión y envío de la conformidad correspondiente a la Unidad Funcional de Administración y Finanzas.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

- Se realizará abono en cuenta (CCI), en una sola armada, después de efectuada la prestación y de acuerdo a la conformidad del entregable.
- Sistema de contratación de precios unitarios.
- El proveedor deberá considerar como parte de su propuesta económica el precio unitario por convenio asignado, de acuerdo al cuadro N°01, en cada uno de los entregables.

El pago por el servicio se efectuará de acuerdo a la cantidad de fichas técnicas de All, aplicando la siguiente fórmula:

PRODUCTO/ENTREGABLE	FORMA DE PAGO
Único entregable/producto	(Cantidad de fichas técnicas revisadas ⁶) * (precio unitario de la misma)

En caso el contratista no hubiere realizado la revisión de alguna All asignada mediante Anexo N° 01 o no haya cumplido con las acciones detalladas en el presente documento, la Unidad Territorial deberá sustentar dicha situación en el documento de conformidad al producto correspondiente, sin que corresponda pago de la All no ejecutada y/o acciones no realizadas según lo detallado en el presente TDR.

Si como resultado de la aplicación de la fórmula de pago se obtiene un monto con decimales, para emitir el comprobante de pago se considerará el monto redondeado a 02 decimales.

XII. GARANTÍAS (De Corresponder)

No aplica.

XIII. CONFIDENCIALIDAD (De Corresponder)

- El Contratista se obliga a guardar reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionado con la prestación,

⁶ Se contabilizará como fichas técnicas revisadas todas aquellas revisadas, declaradas elegibles y registradas las partidas en el sistema del Programa; y todas las fichas técnicas revisadas y declaradas no elegibles.

quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

- Dicha obligación comprende la información que se entrega como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido con la prestación y/o entrega del bien y/o servicio.
- Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.
- El Contratista cederá en forma exclusiva al Programa los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente Término de Referencia.

XIV. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO (De Corresponder)

No aplica.

XV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (De Corresponder)

- El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
- Adicionalmente, el revisor será responsable bajo las disposiciones administrativas, civiles y penales vigentes, en caso la declaratoria de **elegibilidad** carezca de sustento técnico, se sustente en información falsa, inexacta o incompleta, o se haya emitido sin cumplir con los procedimientos previstos en la Directiva N.º **002-2025-MTPE/3/24.1⁷** y demás normativa aplicable. La responsabilidad alcanza a los daños y perjuicios que pudieran generarse a la Entidad, al Programa o a terceros como consecuencia de una revisión deficiente.
- La Entidad se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan en caso de incumplimiento, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades contractuales previstas en el presente documento.

XVI. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y Servicios: F = 0.40

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25.
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

⁷ <https://www.gob.pe/institucion/llamkasunperu/normas-legales/6417101-000017-2025-mtpe-3-24-1>



Para consultoría de Obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Nota:

Asimismo, es de indicar que la suma de la aplicación de penalidad por mora y otras penalidades puede alcanzar como máximo un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato vigente y/o de la orden de servicio.

Cuando se haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora y otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, se podrá resolver la Orden de Servicio, sin requerir previamente la aceptación del contratista.

XVII. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De Corresponder)

No aplica

XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Son las establecidas en el Artículo 68 de la Ley General de Contrataciones N° 32069:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

XIX. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de



contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XX. APLICACIÓN SUPLETORIA

Según Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, Código Civil Peruano, entre otras normativas vigentes.

XXI. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

No Aplica

XXII. GESTIÓN DE RIESGOS

No Aplica

XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

XXIV. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 31564

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

Solicitado por:

**PERÚ**Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

ANEXO N° 01: RELACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA UNIDAD TERRITORIAL LA LIBERTAD-ÁNCASH NOROESTE – GRUPO 02

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA "LLAMKASUN PERÚ"	ORGANISMO PROPONENTE
01	ÁNCASH	SANTA	CHIMBOTE	4300001046	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA
02	ÁNCASH	SANTA	NEPEÑA	4300000908	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA
03	ÁNCASH	SANTA	SANTA	4300000671	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
04	LA LIBERTAD	TRUJILLO	VICTOR LARCO HERRERA	4300000973	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA
05	LA LIBERTAD	TRUJILLO	ALTO TRUJILLO	4300001061	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO TRUJILLO
06	LA LIBERTAD	ASCOPE	MAGDALENA DE CAO	4300001097	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DE CAO
07	LA LIBERTAD	ASCOPE	SANTIAGO DE CAO	4300000984	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO
08	LA LIBERTAD	PATAZ	TAYABAMBA	4300000843	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ